



## AUTO INTERLOCUTORIO No. 186

Proceso: Penal Ley 906  
Radicación: 990016000642 2022 00168 00  
Delito: Extorsión  
Imputado: Henry Gabriel Solarte García  
Defensa Técnica: Dr. Carlos Alberto Grannobles Garzón  
Fiscalía: 02 Local Puerto Carreño.-

### Puerto Carreño Vichada Agosto Treinta y Uno del Dos Mil Veintitrés

#### SITUACIÓN

El escrito de acusación;

#### CONSIDERACIONES

Proceso que ingresa con Reparto Secuencia 0363;

Al cruzar el nombre del imputado con el libro radicador se tiene que ya este Juzgado ha conocido:

Día	Mes	Año	Audiencia
25	10	2022	Búsqueda Selectiva en Bases de Datos (en adelante BSBD)
25	11	2022	Control Posterior BSBD
5	12	2022	Control Posterior BSBD
19	01	2023	BSBD
3	03	2023	Control Posterior BSBD
8	03	2023	Control Posterior BSBD
11	03	2023	Control Posterior BSBD
13	03	2023	Control Posterior BSBD
15	03	2023	Control Posterior BSBD
24	04	2023	BSBD
11	05	2023	Formulación de Imputación
18	05	2023	Formulación de Imputación y Solicitud de Imposición de Medida de Aseguramiento
8	06	2023	Control Posterior BSBD
28	06	2023	Control Posterior BSBD
5	07	2023	Control Posterior BSBD

Lo anterior me ubica en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, causales de impedimento, en su numeral 13 en cuanto a “Que el Juez haya ejercido el control de garantías”; por lo que le manifestaré al Juez competente que sigue el cual es el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño Vichada;



990014089001

## DECISIONES

Primera: Manifiéstesele al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño Vichada, que estoy impedido para conocer de la etapa del Conocimiento respecto al Proceso en referencia, por las consideraciones expuestas,

Segunda: Envíese lo arrimado en Acusación.

### INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**

Proyectó y Elaboró: J.E.R.P.